



Tecámac
CIUDAD SEGURA Y PRÓSPERA
— AYUNTAMIENTO 2019 - 2021 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2021

No. 18

31 de Mayo del 2021

ÍNDICE

PÁGINA

- Sexto punto de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintinueve de mayo del dos mil veintiuno, relativo al acuerdo por el que se amplían las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el municipio de Tecámac, Estado de México4

El C. Agustín Delgado Ochoa, Presidente Municipal por ministerio de ley de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintinueve de mayo del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por mayoría de votos de los ediles presentes, el acuerdo relativo al acuerdo por el que se amplían las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor del contenido siguiente:

El suscrito Agustín Delgado Ochoa, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia al tenor del contenido siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia por el virus SARS CoV2, en el Estado de México, y dado que se lleva varias semanas con una tendencia a la baja en el ritmo de contagios y el número de hospitalizados, gracias a que se han aplicado más de tres millones cuatrocientas mil vacunas, protegiendo a los médicos, al sector salud, protección civil, docentes así como a personas mayores de cincuenta años.

Las Autoridades Sanitarias del Gobierno del Estado de México, establecieron que continuaremos en semáforo amarillo, razón por la cual emitieron el Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de Actividades Económicas, Sociales y Gubernamentales con motivo del virus SARS CoV2 (COVID-19) en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, el día 21 de mayo del 2021, adicionando diferentes giros y hasta en tanto no cambie de color el semáforo, se amplía el aforo permitido y el horario de las Unidades Económicas, las cuales deberán seguir observando las medidas sanitarias contenidas en el Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Se exhorta a los ciudadanos a continuar cumpliendo con las medidas preventivas de protección personal, debemos seguir usando el cubre bocas, el gel antibacterial, mantener la sana distancia, así los niveles de contagio seguirán disminuyendo, sabemos que no ha sido fácil y por eso esta Administración ha implementado y seguirá implementando diversos programas sociales en apoyo de los ciudadanos tecamaquenses.

Por todo lo anteriormente expuesto con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las actividades permitidas durante la vigencia del presente Acuerdo que podrán operar siempre y cuando cuenten con Licencia de Funcionamiento o se encuentren en trámite, son:

- I. Las actividades determinadas como “esenciales” y “nuevas esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su

cumplimiento”, publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y sus modificatorios, en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

- II. Las siguientes actividades podrán operar hasta las 21:00 horas de lunes a domingo, limitando en todos los casos su aforo a un 60% de su capacidad:
 - a) Comercios al por menor y al por mayor, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, entre otras;
 - b) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general;
 - c) Servicios religiosos.
- III. Centros, plazas comerciales y tiendas departamentales, con un aforo del 60% y en su horario habitual de operación;
- IV. Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, exposiciones, bibliotecas, museos, cines y teatros, con un aforo del 60% y la última función podrá iniciar a las 00:00 horas.
- V. Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, gimnasios, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores, spas, actividades acuáticas y campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre, deberán observar un aforo máximo del 60%.
- VI. Eventos deportivos en estadios con un aforo del 30%, sin venta de alcohol.
- VII. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 60%.
- VIII. Los restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas podrán operar en los siguientes términos:
 - a) De lunes a domingo hasta las 00:00 horas. A partir de las 00:00 horas podrán continuar prestando el servicio a domicilio o para llevar;
 - b) Aforo de 60% de su capacidad en espacios abiertos y cerrados;
 - c) Se podrá hacer uso de las zonas destinadas para el consumo de tabaco, de conformidad con las normas sanitarias aplicables en la materia, y
 - d) No se permitirá la música en vivo.
- IX. Salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), con un aforo del 50% y hasta las 22:00 horas.
- X. Boliches y billares con un aforo del 30% y hasta las 20:00 horas.

- XI. Unidades económicas cuya actividad sea la renta de espacios para llevar a cabo eventos particulares, en los siguientes términos:
 - a) Exclusivamente en exteriores;
 - b) Aforo del 50%;
 - c) Operación hasta las 21:00 horas;
 - d) Sin venta de bebidas alcohólicas;
 - e) No se permitirá la música en vivo ni la instalación de pistas de baile, y
 - f) Las demás que se establezcan en el protocolo que para tal efecto expida la autoridad sanitaria.
- XII. Prácticas en talleres y laboratorios en las instituciones de educación media superior y superior, públicas y privadas, en los términos que determine la Secretaría de Educación del Estado de México, con un aforo del 60%.
- XIII. En la prestación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, se deberá privilegiar el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.
- XIV. Las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular hayan expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, privilegiando el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados. Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes, tomando en consideración las medidas previstas en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Actividades suspendidas. Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo continuará suspendida, tales como:

- I. Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, boliches, palenques.
- II. Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, verbenas, ferias, desfiles, fiestas populares, y
- III. Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico para que en el ámbito de sus funciones verifique el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, con base en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de

Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. Se instruye a la Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a las siguientes medidas:

- I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, así como procurar la ventilación natural de las unidades durante los trayectos;
- II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad;
- III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad, y
- IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor, Presidenta Municipal por Ministerio de ley.
- C. Ana Delia Cruz Flores, Síndico Municipal
- C. Berenice Galindo Aguilar, Primera Regidora
- C. Francisco Miguel Ramírez Rodríguez, Segundo Regidor
- C. Araceli Flores García, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Luzma Arroyo Hernández, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. Bernardo Díaz González, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Arturo Vélez Jiménez, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décimo Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veintinueve del mes de mayo, del año dos mil veintiuno, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento